



**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA  
N°00022-2024-PNACP]**

23/05/2024

**VISTO:**

El Memorando N° 00002378-2024-PNACP/CE de fecha 23 de mayo de 2024, de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional “A Comer Pescado”, el Informe Técnico N° 039-2024-PNACP/UAF-SUB-URH de fecha 23 de mayo de 2024 de la Sub Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 253-2024-PNACP/UAF de fecha 23 de mayo de 2024 de la Unidad de Administración y Finanzas; el Memorado N° 097-2024-PNACP/UAL de fecha 23 de mayo de 2024 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional “A Comer pescado” – PNACP, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la cual fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022- PRODUCE, encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (En adelante, la Ley y el Reglamento General), se establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador aplicables, desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, el segundo, tercer y cuarto párrafo del artículo 92 de la Ley y el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 94 del Reglamento General, disponen que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario contarán con el apoyo de un/a Secretario/a, que ejercerá la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia será abogado/a, dependerá de la oficina de recursos humanos de la entidad y será designado/a mediante resolución del Titular de la Entidad quien, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, será la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” y su modificatoria (en adelante la Directiva), que tiene

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KSA5RVJK

por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley y su Reglamento General;

Que, el primer párrafo del numeral 8.1 de la Directiva, define que: *“La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. (...)”*;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00010-2021-PNACP, de fecha 13 de abril de 2021, se designó a la servidora civil Miluska Erika Torreblanca García como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional “A Comer Pescado”, en adición a sus funciones como Jefa de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

Que, mediante Memorando N° 00002378-2024-PNACP/CE de fecha 23 de mayo de 2024, la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional “A Comer Pescado” solicita que, por necesidad de servicio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil - N° 300571, realice las acciones que correspondan a efectos de procederse a la designación, por la Coordinación Ejecutiva, de la señora Carol del Rocio Ochoa Mija, Especialista Legal de la Unidad de Asesoría Legal, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional “A Comer Pescado”, en adición a las funciones que se encuentren a su cargo, precisando adicionalmente que, la designación solicitada deberá tener eficacia anticipada al 18 de mayo de los corrientes;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7 y del numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Informe Técnico N° 0000039-2024-PNACP/UAF-SUB-URH de fecha 23 de mayo de 2024, la Sub Unidad de Recursos Humanos señala que, de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación Ejecutiva, resulta necesario concluir la designación de la servidora civil Miluska Erika Torreblanca García como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional “A Comer Pescado”, dispuesta por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00010-2021-PNACP; en consecuencia, corresponde designar a la servidora civil, abogada Carol del Rocio Ochoa Mija como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional “A Comer Pescado”, en adición a sus funciones que viene desempeñando en la Unidad de Asesoría Legal, con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2024, en virtud de que esta última no se encuentra impedida para ejercer dicha función”;

Con la visación de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Asesoría Legal y de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y, la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KSA5RVJK

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DAR POR COCLUIDA** la designación de la servidora civil Miluska Erika Torreblanca García como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional “A Comer Pescado”, dispuesta por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00010-2021-PNACP, con eficacia anticipada al 17 de mayo de 2024, último día de labores.

**ARTÍCULO 2.- DESIGNAR** a la servidora civil Carol del Rocio Ochoa Mija como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional “A Comer Pescado”, en adición a sus funciones que viene desempeñando en la Unidad de Asesoría Legal, con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Unidad de Recursos Humanos y a las servidoras civiles señaladas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional “A Comer Pescado” ([www.gob.pe/acomerpescado](http://www.gob.pe/acomerpescado)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MILUSKA ERIKA TORREBLANCA GARCÍA**  
Coordinador Ejecutivo (e)  
Programa Nacional “A Comer Pescado”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KSA5RVJK